



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2017-00061-00

Fecha: Veinticinco (25) de Octubre de dos mil diecisiete (2017)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás Autoridades Judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 25 de Octubre de 2017, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia 47001-3121-002-2017-00061-00, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; del predio que a continuación se relaciona:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2017-00061-00
PREDIO	LA BARRITA
UBICACIÓN	En el municipio de Malambo departamento del Atlántico
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	041-5557
CEDULA CATASTRAL No.	00-01-0000-0085-000
AREA GEOREFERENCIADA	06 has 2402 Mts

COLINDANCIAS:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georeferenciación en campo URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto PROY2 en línea recta en dirección suroriente, hasta llegar al punto PROY1 colindando con el predio del señor Luis Escorcia con una distancia de 262,83mts.Siguiendo por la misma línea hasta llegar al punto 132807 colindando con el Caño Pajaral en una distancia de 311,64 mts.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 132807 en línea recta en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 132812 colindando con el Caño Pajaral con una distancia de 46,79mts.
SUR:	Partiendo desde el punto 132812 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto PROY3, colindando con el Caño La Melchora en una distancia de 262,93mts.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto PROY3 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto PROY2 colindando con el predio La Barrita en una distancia de 87,24mts.



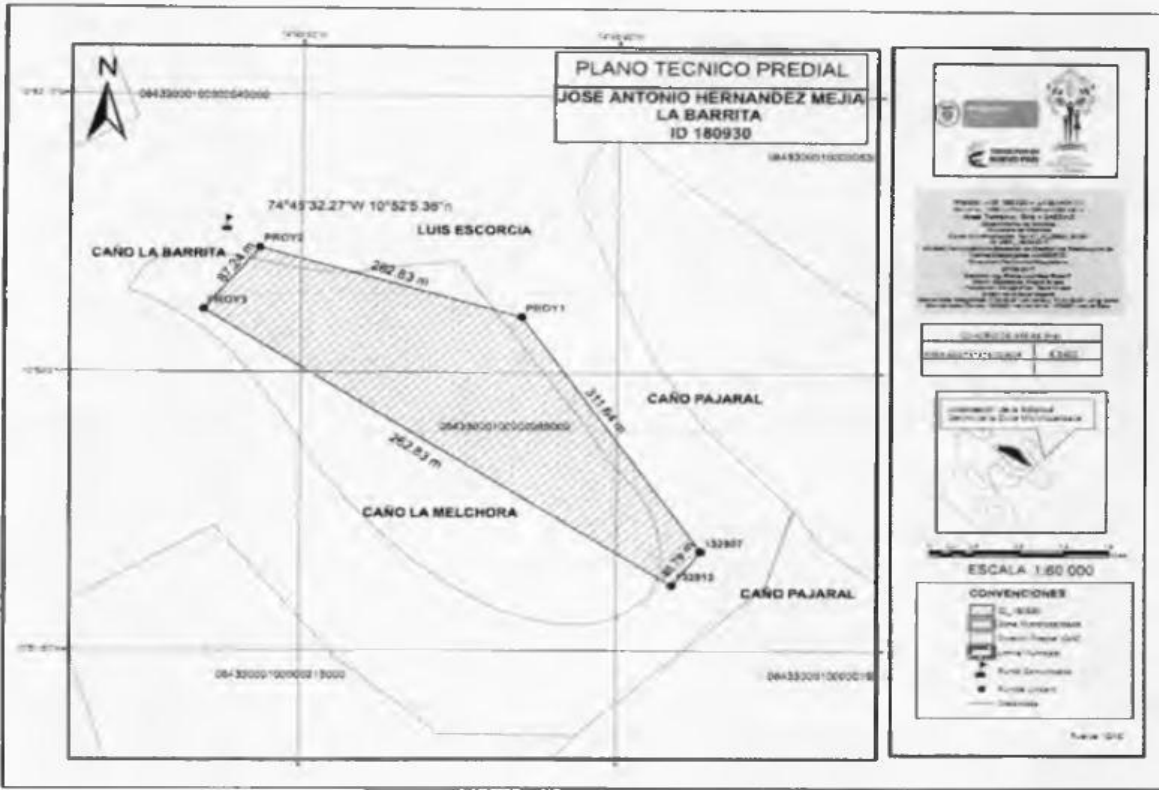
INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

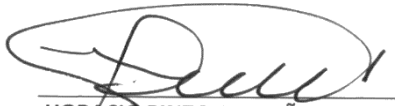
Radicado N° 47001-3121-002-2017-00061-00

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
132812	1693331.938	925917.9469	10° 51' 52.332" N	74° 45' 18.177" O
132807	1693369.66	925945.6296	10° 51' 53.561" N	74° 45' 17.269" O
PROY1	1693629.714	925773.8989	10° 52' 2.012" N	74° 45' 22.942" O
PROY2	1693706.473	925522.5295	10° 52' 4.492" N	74° 45' 31.223" O
PROY3	1693638.149	925468.2859	10° 52' 2.264" N	74° 45' 33.004" O

PLANO GEOGRAFICO:




HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.